

**OFICIO N° SSAF-195-2015** 

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

#### LIC. TOMAS ANTONIO BUSTOS MENDOZA

Secretario de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-15**, **relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$455,682.75</u> (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ofix**, **S.A. de C.V**. las partidas **No. 11**, **12**, **19**, **20**, **21**, **22**, **35**, **36**, **37**, **38**, **43**, **71**, **72** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en **\$65,446.43** (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

### Sistemas Contino, S.A. de C.V.



En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

# PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, no sea superior al 10% (diez por ciento) y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**



**OFICIO N° SSAF-196-2015** 

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

# SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V.

N° de proveedor **CEV-BSL-0020-03** Dom: Av. Ruiz Cortines #857 Col. Rafael Murillo Vidal; Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada № LS-CEV-009-15**, relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$455,682.75</u> (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ofix, S.A. de C.V.** las partidas **No. 11, 12, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 38, 43, 71, 72** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$65,446.43</u> (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

### Sistemas Contino, S.A. de C.V.



En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

# PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, no sea superior al 10% (diez por ciento) y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**



### **OFICIO N° SSAF-197-2015**

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

# EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.

N° de proveedor **CEV-BL-0035-03** 

Dom: Francisco Javier Clavijero #78-C, Col. Centro

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-15**, **relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$455,682.75</u> (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ofix**, **S.A. de C.V**. las partidas **No. 11**, **12**, **19**, **20**, **21**, **22**, **35**, **36**, **37**, **38**, **43**, **71**, **72** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en **\$65,446.43** (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

### Sistemas Contino, S.A. de C.V.



En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

# PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, no sea superior al 10% (diez por ciento) y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**



**OFICIO N° SSAF-198-2015** 

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

OFIX, S.A. DE C.V.

N° de proveedor **CEV-BE-0037-03** Dom: Avenida Urano #585 1 Col. Ylang Ylang; Boca del Río, Veracruz.

Sucursal Xalapa:

Dom: Avenida Lázaro Cárdenas No. 513. Col. Las Ánimas. C.P. 91190

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-15**, **relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en **\$455,682.75** (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ofix, S.A. de C.V.** las partidas **No. 11, 12, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 38, 43, 71, 72** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$65,446.43</u> (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.



Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

### Sistemas Contino, S.A. de C.V.

En las partidas No. 11, 12, 15, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 38, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 71, 72.

### Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

### Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

## PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**



**OFICIO N° SSAF-199-2015** 

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

**DIGI IMAGEN, S.A. DE C.V.**N° de proveedor **CEV-BSL-0852-12** 

Dom: Av. Rafael Murillo Vidal #126 Local 1A

Col. Ensueño; Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada** Nº LS-CEV-009-15, relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$455,682.75</u> (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Ofix, S.A. de C.V. las partidas No. 11, 12, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 38, 43, 71, 72 considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en \$65,446.43 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

Sistemas Contino, S.A. de C.V.



En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

# PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, no sea superior al 10% (diez por ciento) y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**



OFICIO N° SSAF-200-2015

Xalapa, Veracruz a 13 de abril de 2015

# COMERCIALIZADORA JIMÉNEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.

N° de proveedor **CEV-BL-0932-14** 

Dom: Camino Antiguo a Naolinco #181

Col. Ampliación Unión; Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-15**, **relativa a la adquisición de artículos y consumibles de cómputo**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica a **Sistemas Contino**, **S.A. de C.V.** las partidas **No.** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$455,682.75</u> (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ediciones Elmire**, **S. de R.L. de C.V.**, la partida **No. 15**, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$7,424.00** (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a **Ofix, S.A. de C.V.** las partidas **No. 11, 12, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 38, 43, 71, 72** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado en <u>\$65,446.43</u> (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica a Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V. las partidas No. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por \$36,192.50 (Treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Partidas que cumplen técnicamente y presentan segunda opción:

### Sistemas Contino, S.A. de C.V.



En las partidas No. 8, 13, 39, 40, 41, 42, 65.

**Ofix, S.A. de C.V.** En las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 69, 70.

### Comercializadora Jiménez Alamillo 33:3, S.A. de C.V.

En las partidas No. 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 68.

# PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.

Partida No. 72 presenta marca diferente.

# PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN:

**Digi Imagen, S.A. de C.V.,** se descalifica técnicamente porque en su proposición técnica no describe unidad de medida, cantidades mínimas y máximas; con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos, así como, a la cláusula décima primera, fracción I, inciso a), de las bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo, debiendo entregar la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, no sea superior al 10% (diez por ciento) y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

### **ATENTAMENTE**